

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 948

07 DIC 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, Quindío, en Uso de sus Facultades Legales y en Especial las Conferidas por el Numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993 y el Numeral 1º del Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 597 del 28 de julio de 2008, se estableció el Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Armenia Quindío, conforme al Modelo Estándar de Control Interno, MECI.
2. Que de conformidad con reunión del Comité Coordinador de Control Interno, realizada el pasado 21 de julio de 2009, se aprobaron las modificaciones objeto de esta Resolución, las cuales fueron consideradas en el Acta No 0001 de 2009.
3. Que se hace necesario adecuar esta Resolución a la real estructura de la Administración Municipal, modificando la denominación de las dependencias que son miembros del Comité Coordinador de Control Interno.
4. De la misma forma se requiere ampliar la conformación de los miembros del Comité Coordinador de Control Interno, incluyendo a las Secretarías de Educación y Salud, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, la cual establece que los organismos y Entidades del Estado deben conformar un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del más alto nivel jerárquico de la Administración.

RESUELVE

TITULO I

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 1º. Modificase la Resolución 597 del 28 de julio de 2008, el cual quedara conforme al anexo siguiente.

ARTICULO 2º Adoptar el Sistema de Control Interno para la Alcaldía de Armenia, conforme a los parámetros y disposiciones establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005, que se rige por el contenido de los Artículos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Ley 87 de 1993. ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTICULO 4º. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Ley 87 de 1993.
ARTÍCULO 3º. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

- a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;
- b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;
- c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;
- d) La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al Representante Legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;
- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 5º. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno.

- a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;
- b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;
- c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;
- d) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;
- e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;
- f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

- g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;
- h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;
- i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;
- j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;
- k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;
- l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos;

ARTICULO 6°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

7.1. Objetivos de Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de Control al Cumplimiento de la función administrativa de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Establecer las acciones que permitan a la Entidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable a la Entidad, con base en el principio de autorregulación.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del margo legal aplicable.

7.2. Objetivos de Control Estratégico. Constituyen objetivos de Control Estratégico de la Entidad Pública los siguientes:



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

- a) Crear conciencia en todos los servidores públicos de la Entidad sobre la importancia del Control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.
- b) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Entidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- c) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan a la Entidad Pública cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

7.3. Objetivos de Control de Ejecución. Constituyen objetivos de Control de Ejecución de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- c) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
- d) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera la Entidad Pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

7.4. Objetivos de Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- b) Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- c) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente del Departamento Administrativo de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces sobre la Entidad Pública, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- e) Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la Entidad.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

7.5. **Objetivos de Control de Información.** Constituyen objetivos de Control a la Información de la Entidad los siguientes:

- a) **Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.**
- b) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la entidad a los Órganos de Control externo.
- c) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Entidad.
- d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

ARTÍCULO 8º. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO. Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales. Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

- a) **Autocontrol:** Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- b) **Autorregulación:** Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
- c) **Autogestión:** Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 9º. ESTRUCTURA. A fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los deferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Alcaldía de Armenia, configurándose para este fin una serie de Subsistemas, Componentes y Elementos que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan un Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Administración. Ellos son:

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL Elementos:

- 1.1.1 Acuerdos, compromisos o protocolos Éticos
- 1.1.2 Desarrollo del Talento Humano.
- 1.1.3 Estilo de Dirección



RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Elementos:

- 1.2.1 Planes y Programas
- 1.2.2 Modelo de Operación
- 1.2.3 Estructura Organizacional

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Elementos:

- 1.3.1 Contexto estratégico
- 1.3.2 Identificación de Riesgos
- 1.3.3 Análisis de riesgos
- 1.3.4 Valoración del Riesgo
- 1.3.5 Políticas de Administración de Riesgos

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

Elementos:

- 2.1.1 Políticas de Operación
- 2.1.2 Procedimientos
- 2.1.3 Controles
- 2.1.4 Indicadores
- 2.1.5 Manual de Procedimientos

2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN

Elementos:

- 2.2.1. Información Primaria
- 2.2.2. Información Secundaria
- 2.2.3. Sistema de Información

2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Elementos:

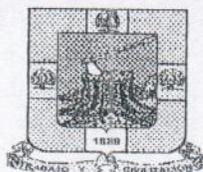
- 2.3.1. Comunicación Organizacional
- 2.3.2. Comunicación Informativa
- 2.3.3. Medios de Comunicación

3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN

Elementos:

- 3.1.1 Autoevaluación del Control
- 3.1.2 Autoevaluación de Gestión



RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Elementos:

- 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno
- 3.2.2 Auditoría Interna

3.3 COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO Elementos:

- 3.3.1 Plan de Mejoramiento Institucional
- 3.3.2 Plan de Mejoramiento por Procesos
- 3.3.3 Plan de Mejoramiento Individual

Parágrafo: Definición de los subsistemas, los objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno:

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO: Es el Conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, permiten el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional de la Entidad Pública. El Subsistema de Control Estratégico se integra por los componentes de Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo.

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL: Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control a la Entidad Pública influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Entidad.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL: Componente Ambiente de Control está integrado por los siguientes elementos:

- 1.1.1. **Acuerdo, Compromiso o Protocolos Éticos.** Elemento de Control, que define el estándar de conducta de la Entidad Pública. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.
- 1.1.2. **Desarrollo del Talento Humano:** Elemento de Control, que define el compromiso de la Entidad Pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Servidor Público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Estado.
- 1.1.3. **Estilo de Dirección:** Elemento de Control, que define la filosofía y el modo de administrar del Gobernante o Gerente Público, estilo que se debe distinguir por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su Misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su Misión, el alcance de su Visión y la conduce hacia el cumplimiento de sus objetivos globales.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Componente Direccinamiento Estratégico está integrado por los siguientes elementos de Control:

- 1.2.1. Planes y Programas:** Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad Pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos:** Elemento de Control, que permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Entidad Pública, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión Institucional, orientándola hacia una Organización por Procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública.
- 1.2.3. Estructura Organizacional:** Elemento de Control, que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Entidad Pública, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Entidad Pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Los Elementos de Control que permiten la operación de la Administración de Riesgos son los siguientes:

- 1.3.1. Contexto estratégico:** Elemento de Control, que permite establecer el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la Entidad Pública, frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su función, misión y objetivos institucionales.
- 1.3.2. Identificación de Riesgos:** Elemento de Control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Entidad Pública, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.
- 1.3.3. Análisis de Riesgos:** Elemento de Control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivo y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Entidad Pública para su aceptación y manejo.
- 1.3.4. Valoración de Riesgo:** Elemento de Control, que determina el nivel o grado de exposición de la Entidad Pública a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

- 1.3.5. **Políticas de Administración de Riesgos:** Elemento de Control, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la Entidad Pública.

2º. **SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN:** Conjunto de Componentes de Control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la Entidad Pública, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión. EL Subsistema de Control de Gestión se integra por los componentes de Actividades de Control, de Información y Comunicación.

- 2.1. **COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL:** Conjunto de Elementos de Control que garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la Entidad Pública, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL: El Componente Actividades de Control contiene los siguientes elementos de control a través de los cuales se garantiza el cumplimiento de la Misión de la entidad:

- 2.1.1. **Políticas de Operación:** Elemento de Control, que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Entidad Pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definidos por la Entidad.
- 2.1.2. **Procedimientos:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Entidad Pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.
- 2.1.3. **Controles:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Entidad Pública.
- 2.1.4. **Indicadores:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda Entidad Pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.
- 2.1.5. **Manual de Procedimientos.** Elemento de Control, materializado en una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Entidad Pública, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los Servidores Públicos.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

- 2.2. **COMPONENTE INFORMACIÓN.** Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados adquiere significado para los grupos de interés de la Entidad Pública a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la Entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE INFORMACIÓN. Los Elementos de control que permiten identificar la información pertinente a la entidad son los siguientes:

- 2.2.1 **Información Primaria:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la organización está en permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la Entidad, pero que afectan su desempeño.
- 2.2.2. **Información Secundaria:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la Entidad Pública, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la gestión de la Entidad Pública.
- 2.2.3. **Sistema de Información:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la Entidad Pública.
- 2.3. **COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA.** Conjunto de Elementos de Control, que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la Entidad Pública con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Los Elementos de control que facilitan el cumplimiento de los objetivos de la comunicación son los siguientes:

- 2.3.1 **Comunicación Organizacional:** Elemento de Control, que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la Entidad Pública para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Entidad.
- 2.3.2. **Comunicación Informativa:** Elemento de Control, que garantiza la difusión de información de la Entidad Pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés y externos.
- 2.3.3. **Medios de Comunicación:** Elemento de Control que se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la Entidad Pública, para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

3º. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN. Conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la Entidad Pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública. El Subsistema de Control de Evaluación se integra por los componentes de Autoevaluación, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento.

3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Conjunto de Elementos de Control que al actuar en forma coordinada en la Entidad Pública, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la Entidad.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Los elementos de control que permiten el control a la Autoevaluación en la Entidad son los Sigüientes:

3.1.1. Autoevaluación del Control. Elemento de Control que basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.

3.1.2. Autoevaluación de Gestión. Elemento de Control, que basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los Planes y Programas y en los Procesos de la Entidad Pública, permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la Entidad Pública hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Conjunto de elementos de Control que garantiza el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y resultados corporativos de la Entidad Pública por parte del Departamento Administrativo de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la Entidad.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Los elementos que permiten el Control a la Evaluación Independiente en la entidad pública son los siguientes:

3.2.1 Evaluación al Sistema de Control Interno. Elemento de Control, cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

3.2.2 **Auditoría Interna.** Elemento de Control, que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una Entidad Pública. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

3.3. **COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Conjunto de Elementos de Control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación, de Evaluación Independiente y en las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

PARÁGRAFO: ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Los elementos de control que permiten el Control en los Planes de Mejoramiento son los Siguietes:

3.3.1 **Planes de Mejoramiento Institucional.** Elemento de Control, que permite el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de orden corporativo de la entidad pública. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus macroprocesos o componentes corporativos debe operar la entidad pública para fortalecer integralmente su desempeño institucional, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la Constitución, la Ley, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con los diferentes grupos de interés.

3.3.2 **Planes de Mejoramiento por Procesos.** Elemento de Control, que contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Organización Pública, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en su conjunto.

3.3.3 **Plan de Mejoramiento Individual.** Elemento de Control, que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los Servidores Públicos para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

TITULO II

ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 10º. DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. Ley 87 de 1.993. **ARTÍCULO 6º. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DEL PRIMER NIVEL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD). La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno será responsabilidad de este designado y de todos los demás Directivos, Asesores, Jefes, Funcionarios y Contratistas de cada una de las distintas dependencias de la Alcaldía de Armenia. (Ley 87 de 1.993, artículo 6°).

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece la Resolución 1599 del 20 de Mayo de 2005, el Representante Legal podrá delegar dicha función en el directivo de primer nivel de la respectiva Entidad competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

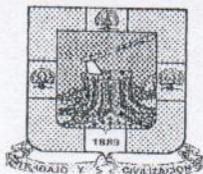
A su vez la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno estará a cargo del Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces en la respectiva Entidad.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS EN LA ENTIDAD. Los Servidores Públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Ley 87 de 1.993.
ARTÍCULO 13. COMITE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Conformase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, como instancia del más alto nivel jerárquico de la Administración, la cual estará integrada así:

1. El Alcalde (sa) o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Director (a) de Departamento Administrativo de Planeación, (indelegable)
3. El Secretario (a) de Gobierno y Convivencia, (indelegable).
4. El Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda, (indelegable).
5. El Secretario (a) de Desarrollo Social, (indelegable).
6. El Secretario (a) de Salud
7. El Secretario (a) de Educación
8. El Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno, quien actuara como Secretaria Técnica con voz pero sin voto, (Indelegable).
9. Invitados, (Si no aparecen incluidos en la convocatoria, informar al Departamento Administrativo de Control Interno con dos días antes de asistir).

PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, deberá actualizar el reglamento interno aprobado mediante acta No.02 del 25 de noviembre de 2005 y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

ARTÍCULO 15. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO O UNIDAD DE AUDITORÍA. El Departamento Administrativo de Control Interno de la Alcaldía de Armenia o Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Entidad Pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.

ARTÍCULO 16. FUNCIONALIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO. A efectos de reglamentar la función de Evaluación Independiente y de Auditoría Interna, al igual que definir las herramientas de evaluación y verificación y los informes a presentar y comunicar, El Departamento Administrativo de Control Interno deberá someter a consideración del Comité Coordinador de Control Interno, el proyecto de "Manual de Procedimientos, Funcionalidad y Operatividad de la Auditoría, Verificación y Evaluación Independiente de la Alcaldía de Armenia", conforme a las directrices trazadas por las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Control Interno, en un plazo no superior a noventa (90) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador de Control Interno dispondrá de treinta (30) días calendarios, contados a partir del recibo del proyecto del "Manual de Procedimientos Funcionalidad y Operatividad de la Auditoría, Verificación y Evaluación Independiente de la Alcaldía de Armenia", para recomendar los ajustes y/o modificaciones que sean necesarios a fin de recomendar al Director General su adopción por Acto Administrativo.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. La Alcaldía de Armenia se acogerá a la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la entidad para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTÍCULO 18. METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Alcaldía de Armenia, en cumplimiento de las normas vigentes y de la presente Resolución, expedirá a través de Actos Administrativos de orden reglamentario las políticas, directrices, los métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes Subsistemas, Componentes y elementos de Control del Sistema de Control Interno, así como los métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de Mejoramiento y Cumplimiento de obligaciones de información.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 597 DEL 28 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, MECI.

ARTÍCULO 19. AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: La presente Resolución será aplicable a todas las áreas organizacionales de la Alcaldía de Armenia y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de resoluciones administrativas por las cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que sean inherentes.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío a los días del mes de de 2009. **17 DIC 2009**

ANA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ
Alcaldesa Municipal



Proyectó:
Revisó: **D.V.R.C.**
Dpto. Aditivo de Fortalecimiento Institucional